

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 140 2024-GRU-ORA

Pucallpa, 09 JUL. 2024

VISTO: El OFICIO N° 725-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 08.07.2024, INFORME N° 285-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 08.07.2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 725-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 08.07.2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME N° 285-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 08.07.2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DIRECTA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 736,324.60 (Setecientos treinta y seis Mil Trescientos veinticuatro con 60/100 Soles), que incluye IGV y todos los costos que puedan incidir sobre el valor referencial conforme a la norma, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2260211	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA	624,003.90
SUB TOTAL		624,003.90
IGV 18%		112,320.70
VALOR ESTIMADO CON IGV		736,324.60

Que, con fecha 22 de abril del 2024 mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00147-2024-GRU-GR, el titular del pliego amplía delegación de facultades al Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, respecto a la aprobación de contrataciones directas previstas en los literales e), j), k) y l) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como lo concerniente a la aprobación del expediente de contrataciones, bases y contratos que deriven de contrataciones directas en general;

Que, con fecha 14 de junio del 2024 mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0122-2024-GRU-ORA, se APROBO, la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N°2260211, en virtud de aplicación expresa del numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley N° 31589 LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, modificado por el Decreto Legislativo 1584 y de conformidad al artículo 27.1 literal L) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 05 de julio del 2024 mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0138-2024-GRU-ORA, se APROBO, la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CON CUI N°2260211, en virtud de aplicación expresa del numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley N° 31589 LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, modificado por el Decreto Legislativo 1584 y de conformidad al artículo 27.1 literal L) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo el artículo 15° de la Ley de Contrataciones, con relación al Plan Anual de Contrataciones, establece en su punto 15.1 que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia. El numeral 15.2 dispone que: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, de acuerdo, al artículo 19° de la Ley de Contrataciones, se tiene que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, siguiendo con las premisas normativas, el artículo 6°, numeral 6.4 del Reglamento en mención, dispone que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad

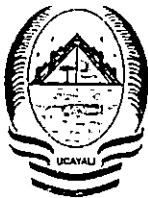
Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18°, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de obras señala que "(...) corresponde al monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";

Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado, establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)",

Que, en el presente caso, el Valor Referencial asciende a la suma de S/ 736,324.60 (Setecientos treinta y seis Mil Trescientos veinticuatro con 60/100 Soles), que incluye IGV, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

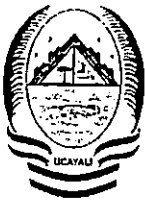
Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00147-2024-GRU-GR fecha 22 de abril del 2024, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DIRECTA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211, conformado por los siguientes documentos:

- ÁREA USUARIA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA – SUB GERENCIA DE ESTUDIOS.
- REQUERIMIENTO: OFICIO N° 4658-2024-GRU-GGR-GRI - INFORME N° 2125-2024-GRU-GRI-SGE.
- ESTUDIO DE MERCADO: INFORME N° 038-2024-GRU-OL-AC-CGM
- CUADRO COMPARATIVO N° 00017-2024 GRU-OL-AC-CGM
- VALOR REFERENCIAL: S/ 736,324.60 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 SOLES), QUE INCLUYE IGV.
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: Términos de Referencia.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento cincuenta (150) días calendarios
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: INFORME N° 3871-2024-GRU-GRPP-SGP
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 00 RECURSOS ORDINARIOS – 5 15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR.
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA: 0000004751
- META: 0080 – FORTALECIMIENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
- ESPECÍFICA DE GASTOS: 2.6. 8 1.4 3
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.
- MOALIDAD DE SELECCIÓN: CLASICO



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El sistema de contratación es MIXTO, que comprende el SISTEMA DE TARIFAS DIARIAS para la Ejecución (80% del Presupuesto Contractual), y el SISTEMA A SUMA ALZADA para la entrega del Informe Final y Liquidación de la Prestación del Servicio (20% del Presupuesto Contractual), por lo cual el postor formulará por un monto fijo para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, considerando todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas, y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto, según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia y los Anexos por Especialidad, parte integrante de los mismos.
- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: No corresponde.
- REFERENCIA EN EL PAC: 135.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el VALOR REFERENCIAL para APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DIRECTA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211, asciende a la suma de S/ 736,324.60 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 SOLES), QUE INCLUYE IGV, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio que forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO



Región
Productiva